

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**ALCOBENDAS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En relación a la organización administrativa y funcionamiento del Ayuntamiento de Alcobendas, por el señor alcalde-presidente y por la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se han dictado los decretos y resoluciones, respectivamente, que seguidamente se detallan:

Decreto número 4653, de 24 de mayo de 2013

Resultando que mediante decreto de esta Alcaldía-Presidencia 6148/2011, de 11 de junio, se resuelve sobre la designación de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, así como su concejal, secretario y suplente.

Resultando que mediante decreto de esta Alcaldía-Presidencia 10.732/2012, de 17 de diciembre, se deroga el citado decreto 6148/2011, como consecuencia de la renuncia de don Pablo Juan Salazar Gordón, y a la vista del artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, nombrando como miembro de la misma a don Félix Gómez Gómez, consejero-delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, según resulta de los términos del mismo.

Resultando que en el “Boletín Oficial del Estado” número 127, de 23 de mayo de 2013, se da publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril, relativa al recurso de inconstitucionalidad 1523-2004, interpuesto por el Parlamento de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. En la misma se estima parcialmente el recurso interpuesto y se declara la inconstitucionalidad y nulidad del párrafo segundo del artículo 126.2 de la Ley 7/1985, en los términos dados por la Ley 57/2003, que permite nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas distintas de los concejales, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el alcalde.

Considerando que los anteriores hechos conllevan la necesidad de reestructurar la composición de la Junta de Gobierno en los términos señalados en la citada sentencia.

Resultando que la aplicación del Régimen de Organización aplicable a la ciudad de Alcobendas configura a la Junta de Gobierno Local como un órgano municipal necesario, que bajo la presidencia del alcalde colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en la legislación vigente como atribuciones propias.

Considerando las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía sobre nombramiento y cese libre de los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de los miembros del Pleno, además del alcalde, vengo a decretar:

Modificar, con efectos de 23 de mayo de 2013, el decreto 10732/2013, de 17 de diciembre, en los términos que siguen:

Primero.—Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento quede integrada por siete miembros, bajo la presidencia de la Alcaldía, no superando el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

Segundo.—Cesar, en ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 123, de 23 de mayo de 2013), a don Félix Gómez Gómez, como miembro de la Junta de Gobierno Local, quedando, por tanto, integrada la misma por los siguientes concejales:

1. Don Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.
2. Doña Mónica Amada Sánchez Galán.
3. Don Ramón Cubián Martínez.
4. Doña María Concepción Villalón Blesa.
5. Don Agustín Martín Torres.
6. Doña Paloma Cano Suárez.
7. Doña María Felicidad Palacio Vela.

Quedando invariable el resto del contenido del mencionado decreto.

Tercero.—Notifíquese el presente decreto a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su publicación en la revista “Siete Días” y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.—Dar cuenta del presente decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.

Decreto número 4654, de 24 de mayo de 2013

Por decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 6150/2011, de 11 de junio, una vez celebradas las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011 y tras constituirse la nueva Corporación tras las elecciones municipales, se efectuó la determinación de la estructura y organización de la Administración Municipal Ejecutiva con la creación de las Áreas de Gobierno, Concejalías-Delegadas de Área, Concejalías y Consejerías-Delegadas, ámbitos de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan.

Por decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 11115/2012, de 27 de diciembre, se establece una nueva determinación de las Área de Gobierno, Concejalías-Delegadas de Área, Concejalías y Consejerías-Delegadas como consecuencia de la renuncia del hasta entonces concejal titular del Área de Deportes, Cultura y Coordinación; concejal-delegado de Deportes y Coordinación del Equipo de Gobierno, y segundo teniente de alcalde, don Pablo Juan Salazar Gordón.

Resultando que en el citado decreto se crea dentro del Área de Gobierno de Alcaldía, la Consejería-Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, designando para el ejercicio de la misma y como consejero-delegado a don Félix Gómez Gómez, miembro de la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía-Presidencia 10732/2012.

Resultando que en el “Boletín Oficial del Estado” número 127, de 23 de mayo de 2013, se da publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril, relativa al recurso de inconstitucionalidad 1523-2004 interpuesto por el Parlamento de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. En la misma se estima parcialmente el recurso interpuesto y se declara la inconstitucionalidad y nulidad del párrafo segundo del artículo 126.2 de la Ley 7/1985, en los términos dados por la Ley 57/2003, que permite nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas distintas de los concejales, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el alcalde.

Los citados hechos conllevan la necesidad de reestructurar el Área de Gobierno de Alcaldía para, en ejecución de la sentencia citada y como consecuencia del cese como miembro de la Junta de Gobierno Local de don Félix Gómez Gómez, cesar al mismo de su cargo de consejero-delegado avocando las competencias delegadas en el mencionado miembro a favor de esta Alcaldía, al desaparecer la Consejería-Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil.

Por todo ello, en virtud de las facultades atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia que me confiere el artículo 124, apartados 4.k) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57, 59, 60, 63, 64 y 65 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobado por el Pleno Municipal de 27 de enero de 2009 (modificado por Plenos de 29 de septiembre de 2009 y 23 de febrero de 2010) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio y 28 de diciembre de 2009 y 12 de mayo de 2010), vengo a decretar:

Modificar con efectos de 23 de mayo de 2013 y en ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 123, de 23 de mayo de 2013), el decreto 11115/2012, de 27 de diciembre, en los términos que siguen:

Determinación de las Áreas de Gobierno:

Primero.—Se modifica el Área de Gobierno de Alcaldía creada al amparo del decreto 11115/2012, de 27 de diciembre, según se indica:

Alcaldía:

Comprende las siguientes Concejalías-Delegadas y Departamentos:

- Concejalía-Delegada de Cultura, Juventud, Infancia y Adolescencia (engloba, asimismo, la Presidencia del Patronato Sociocultural y de su Consejo Rector).

- Concejalía-Delegada de Educación y Deportes (engloba, asimismo, la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes y de su Consejo Rector).
- Concejalía-Delegada de Alcaldía y Relaciones Institucionales (engloba, asimismo, la coordinación adjunta del Equipo de Gobierno y Vicepresidencia del Patronato Sociocultural).
- Concejalía-Delegada de Cooperación y Distrito Urbanizaciones.
- Departamento de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil.
- Concejalía-Delegada de Distrito Centro.
- Concejalía-Delegada de Distrito Norte.

Quedando invariable el resto de la estructura de dicha Área.

Segundo.—Se modifican los apartados segundo y tercero, punto 15 (Consejería-Delegada de Seguridad, Tráfico y Protección Civil) del decreto 11115/2012, cesando en ejecución de la sentencia citada a don Félix Gómez Gómez como consejero-delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil y, por tanto, desapareciendo de la estructura organizativa la Consejería-Delegada del mismo nombre, asumiendo esta Alcaldía la totalidad de las competencias delegadas en el referido decreto.

Permanece invariable el restante contenido del mencionado decreto 11115/2012, a excepción hecha de la totalidad de consideraciones o referencias incluidas en el mismo respecto a la Consejería-Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, como consecuencia de la desaparición de la misma.

Tercero.—Modificaciones presupuestarias.

Se autoriza al concejal-delegado de Economía, Hacienda, Contratación y Recursos Humanos a realizar las modificaciones presupuestarias competencia de esta Alcaldía, y adaptaciones propias de su delegación que sean precisas al objeto de adecuar el presupuesto general del Ayuntamiento a la nueva estructuras y organigrama derivada del presente decreto.

Cuarto.—Aplicación e interpretación.

El alcalde-presidente de la Corporación ostentará la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la efectividad de la misma.

Quinto.—Dar traslado del presente decreto a los interesados, a los responsables de cada departamento, empresas municipales y organismos autónomos, a Hacienda e Intervención Municipal, al Departamento de Personal y al Departamento de Organización, para que ulteriormente se realicen los ajustes correspondientes en el organigrama municipal, así como al Departamento de Nuevas Tecnologías en orden a los ajustes correspondientes en las aplicaciones informáticas de gestión, sin perjuicio de los acuerdos subsiguientes que haya lugar para la equivalencia entre el organigrama vigente, la clasificación orgánica del presupuesto y el presente decreto.

Sexto.—Entrada en vigor.

El presente decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, revista “Siete Días” y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento para su general difusión, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo.—Comunicación al Pleno.

Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Resolución 10/165 (FOD), de 28 de mayo de 2013, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, sobre modificación de las resoluciones de la Junta de Gobierno Local 3/250, de 20 de septiembre de 2011, y 2/211, de 26 de junio de 2012, sobre delegación de atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local 3/250, de 20 de septiembre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 256, de 28 de octubre de 2011), y 2/211, de 26 de junio de 2012 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 114, de 20 de julio de 2012), se determina el régimen de delegaciones propias de este órgano colegiado a favor de las Concejalías y Consejerías-Delegadas derivadas de la estructura y administración municipal ejecutiva, aprobadas por decreto de Alcaldía-Presidencia 6150/2011, de 11 de junio de 2011.

Por decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 11115/2012, de 27 de diciembre, se establece una nueva determinación de las Áreas de Gobierno, Concejalías-Delegadas de Área, Concejalías y Consejerías-Delegadas como consecuencia de la renuncia del hasta en-

tonces concejal titular del Área de Deportes, Cultura y Coordinación; concejal-delegado de Deportes y Coordinación del Equipo de Gobierno, y segundo teniente de alcalde, don Pablo Juan Salazar Gordón (derogando el decreto 6150/2011).

Resultando que en el citado decreto se crea dentro del Área de Gobierno de Alcaldía, la Consejería-Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, designando para el ejercicio de la misma y como consejero-delegado a don Félix Gómez Gómez, miembro de la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía-Presidencia 10732/2012.

Resultando que en el “Boletín Oficial del Estado” número 127, de 23 de mayo de 2013, se da publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril, relativa al recurso de inconstitucionalidad 1523-2004, interpuesto por el Parlamento de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. En la misma se estima parcialmente el recurso interpuesto y se declara la inconstitucionalidad y nulidad del párrafo segundo del artículo 126.2 de la Ley 7/1985, en los términos dados por la Ley 57/2003, que permite nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas distintas de los concejales, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el alcalde.

Los citados hechos conllevan la necesidad de reestructurar el Área de Gobierno de Alcaldía para, en ejecución de la sentencia citada y como consecuencia del cese como miembro de la Junta de Gobierno Local de don Félix Gómez Gómez (decreto 4653/2013, de 24 de mayo de 2013), cesar al mismo de su cargo de consejero-delegado avocando las competencias delegadas en el mencionado miembro a favor de esta Alcaldía, al desaparecer la Consejería-Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil (decreto 4654/2013, de 24 de mayo de 2013).

Se precisa, por tanto y en cumplimiento de la tan referida sentencia, modificar las resoluciones de esta Junta de Gobierno Local 3/250, de 20 de septiembre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 256, de 28 de octubre de 2011), y 2/211, de 26 de junio de 2012 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 114, de 20 de julio de 2012), de delegaciones propias de este órgano colegiado, avocando las realizadas a favor del entonces consejero-delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, don Félix Gómez Gómez.

Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 12, 13 y 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas, acuerdo:

Primero.—Modificar con efectos de 23 de mayo de 2013 y en ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 123, de 23 de mayo de 2013), las resoluciones 3/250, de 20 de septiembre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 256, de 28 de octubre de 2011), y 2/211, de 26 de junio de 2012 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 114, de 20 de julio de 2012), en los términos que siguen:

- a) Avocar en esta Junta de Gobierno Local las competencias en materia de contratación delegadas en el consejero-delegado señaladas en los apartados A).4 y A).6 del acuerdo 3/250, de 20 de septiembre de 2011.
- b) Las competencias señaladas en el apartado A).7.a) del acuerdo 3/254, de 20 de septiembre de 2011, como presidente de la Mesa de Contratación a favor del concejal o consejero del servicio promotor del expediente quedan atribuidas al concejal titular de la delegación que promueva la contratación o directivo municipal responsable del Área o Departamento promotor del expediente.
- c) Avocar en esta Junta de Gobierno Local las competencias en materia de potestad sancionadora delegadas en el consejero-delegado señaladas en el apartado E).12 de la resolución de esta Junta de Gobierno de 26 de junio de 2012.

Permanece invariable el restante contenido de las mencionadas resoluciones, a excepción hecha de la totalidad de consideraciones o referencias incluidas en el mismo respecto a la Consejería-Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, o a cualquier Consejería-Delegada, como consecuencia de la desaparición de la misma en cumplimiento de la sentencia 103/2013, del Tribunal Constitucional.

Segundo.—Dar traslado del presente decreto a los interesados, a los responsables de cada Departamento, empresas municipales y organismos autónomos, así como al Departamento de Nuevas Tecnologías en orden a realizar los ajustes correspondientes en la aplica-

ción informática de Infodecretos y en todas aquellas aplicaciones informáticas de gestión que puedan resultar afectadas.

Tercero.—Entrada en vigor.

El presente acuerdo surtirá efecto en el mismo momento de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, revista “Siete Días” y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento para su general difusión, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Alcobendas, a 5 de junio de 2013.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/19.533/13)

